

## **INFORME N° 003-2023-CS-AS- N° 025-2022-DIRANDRO-PNP-TERCERA CONVOCATORIA**

**ASUNTO :** Declaratoria de **DESIERTO** de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 025-2022-DIREJANDRO-PNP TERCERA CONVOCATORIA SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DIRANDRO-PNP-SAN ISIDRO-LIMA.**

**REF :** Resolución Jefatural N° 004-2023-DIRANDRO-PNP/UNIADM-UE 029 del 31ENE2023.

- A. Con Resolución Jefatural N° 03-2023-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-SEC de fecha 16ENE2023 delegan facultades en materia de Contrataciones del Estado a los funcionarios y/o servidores públicos de los órganos policiales correspondientes al año fiscal 2023, mediante el cual se resuelve artículo 1, delegar facultades al Jefe de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 029 DIRANDRO PNP, relacionado a las siguientes acciones numeral 11) Aprobación de los Expedientes de Contratación de los procedimientos de selección, señalados en la Ley de Contrataciones del estado.
- B. Con Resolución Jefatural N° 004-2023-DIRANDRO-PNP/UNIADM-UE 029 de fecha 31ENE2023 se aprueba la primera modificatoria de la DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS - DIREJANDRO PNP, para el Año Fiscal 2023 a fin de excluir e incluir en el Plan Anual de Contrataciones, Un (01) procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DIRANDRO-PNP-SAN ISIDRO-LIMA; cuyos detalles se precisan en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución ID PAC N° 12.
- C. Desde las 00:01 hrs del 29MAR2023 al 04ABR2023 hasta las 11:59 hrs, se realizó la etapa de registro de participantes a través del SEACE según el cronograma del procedimiento de selección, en el cual se registraron VEINTITRES (23) participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social
1	10027848082	PERALTA CRUZ ANIBAL SEGUNDO
2	10402725791	GOMEZ CHAVARRIA PETER JESUS
3	20530688047	AVICAL E.I.R.L.
4	20534348194	CONSTRUCCIONES MINERIA & CONSULTORIA AGUILAR E.I.R.L.
5	20536727796	INTELECTO CORPORATIVO S.A.C.
6	20552586353	EMG GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EMG GROUP S.A.C.
7	20558333711	MAZZDY INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Lindis Maricela WELLENDEZ DEXTRE  
PRIMER MIEMBRO

Luis Enrique GUEVARA ALVAREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

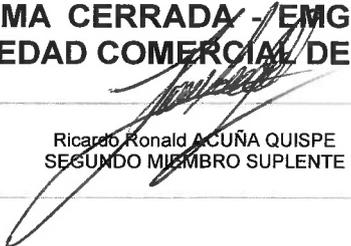
Ricardo Ronald ACUÑA QUISPE  
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

8	20556938629	TERRA WORLD CORPORATION S.A.C.
9	20563330881	CORPORACION FRAMI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION FRAMI S.A.C.
10	20568824998	EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROMARIO E.I.R.L.
11	20568832079	OBRAS Y DISEÑOS JK E.I.R.L.
12	20600893654	CIMA CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
13	20601080436	CONTRATISTAS Y CONSULTORES RIMBALDO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
14	20601202698	GRUPO FASK E.I.R.L
15	20601218268	LEVI SERVICIOS E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LEVI SERVICIOS E INGENIERIA S.A.C.
16	20601380588	CONSTRUCTORA SOLFIP S.A.C.
17	20601441072	SC BUILDING S.A.C.
18	20602106030	CONSTRUCTORA FRANBICH PERU S.A.C.
19	20603130163	SINARAL S.A.C.
20	20603145870	HI-TECH COMPANY S.A.C.
21	20603622317	CONSTRUCTORA SHIN WHA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- CONSTRUCTORA SHIN WHA E.I.R.L.
22	20605599401	ALVA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
23	20610602232	TALENT RUNA S.A.C.

D. Con fecha 05ABR2023, según el cronograma establecido en el SEACE, se presentaban las ofertas en el SEACE del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 025-2022-DIREJANDRO-PNP Tercera Convocatoria para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DIRANDRO-PNP-SAN ISIDRO-LIMA**, los cuales se presentaron Cinco (05) postor P1.- **EMG GROUP EMG GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, P2.- **CIMA CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.- P3.- **INTELECTO CORPORATIVO S.A.C.** -P4.- **CONSORCIO SC BUILDING**. -P5.- **CONSTRUCCIONES MINERIA & CONSULTORIA AGUILAR E.I.R.L.** Por lo que el Comité de Selección procedió de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a su evaluación calificación y otorgamiento de la Buena pro de corresponder.

E. Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades conferidas en el Reglamento procedió a la revisión evaluación y calificación de las ofertas presentadas se señala lo siguiente:

F. Los postores: **P1 EMG GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EMG GROUP S.A.C.**, **P2.- CIMA CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE**

 Lindis Marcela MELENDEZ DEXTRE PRIMER MIEMBRO	 Luis Enrique GUEVARA ALVAREZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	 Ricardo Ronald ACUÑA QUISPE SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE
---	---	--

**RESPONSABILIDAD LIMITADA y P4.- CONSORCIO SC BUILDING;** Conforme a lo establecido en el capítulo I, numeral 1.6 (página 5) de las bases integradas del procedimiento de selección, se aprecia que se estableció como regla definitiva que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta, deben estar debidamente firmados por el postor firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales. Asimismo, se señala que los demás documentos deben ser visados por el postor; en el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. Estableciéndose, de manera expresa, que no se aceptaría el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

No obstante, ello, de la revisión de la oferta presentada por los postores antes señalados, se aprecia que la oferta no cuenta con ninguna firma manuscrita, tanto en su parte técnica como económica, habiéndose en su lugar colocado un "copy-paste" (escaneo) de un sello y/o firma legible en todos sus folios, incluyendo las declaraciones juradas. Se trata de una superposición efectuada en cada folio de un sello y/o firma legible pegados en todas las hojas de sus ofertas, no existiendo por ende en los mismos documentos originales de la oferta con firmas originales (manuscritas), esto es de puño y letra del representante legal del postor.

- En ese sentido, conforme a lo señalado en los párrafos anteriormente expuestos, la oferta de los postores: P1 EMG GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EMG GROUP S.A.C., P2.- CIMA CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y P4.- CONSORCIO SC BUILDING, se declara **NO ADMITIDAS**.

G. El postor **P5.- CONSTRUCCIONES MINERIA & CONSULTORIA AGUILAR E.I.R.L.**, no cumple con el plazo de ejecución del servicio, toda vez que, el plazo solicitado en las bases es de 40 días calendarios y el postor ofertó por 60 días calendario según el anexo 4 de su oferta según folio 15. En ese sentido se declara **NO ADMITIDA**

H. El postor **INTELECTO CORPORATIVO S.A.C.**, a folios 51, presenta **CONSTANCIA** del Ingeniero Ambiental (personal Clave) **ILEGIBLE**, En tal sentido, **NO** se puede demostrar de manera fehaciente la experiencia del personal clave. Asimismo, en folios 43, mediante la **CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE** se pudo visualizar que la experiencia que presenta como **OBJETO DE LA CONTRATACION** es de **JEFE EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**; lo cual, no corresponde a lo solicitado en las bases (Acreditación: Experiencia no menor **DOS (02) años**

Lindis Maricela MILENDEZ DEXTRE  
PRIMER MIEMBRO

Eduis Enrique GUEVARA ALVAREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Ricardo Ronald AQUINA QUISPE  
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

como **jefe y/o responsable, de implementación de medidas ecológicas y ambientales**. Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad **DESCALIFICA**.

- I. Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 75.1 (...) Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. **La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es DESCALIFICADA (...)**.
- J. Ahora bien, de conformidad a lo establecido en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “...El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida...”
- K. En ese sentido, de conformidad a lo establecido en el Artículo 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las causas que motivaron el **DESIERTO** es debido a que el postor NO presento de manera correcta su oferta, motivo por el cual se sugiere que se realicen los actos correspondientes al procedimiento de Selección, con la finalidad de realizar la Cuarta Convocatoria, de ser el caso o de corresponder.

La Victoria, 18 de abril del 2023.

 Lindis Maricela MELENDEZ DEXTRE PRIMER MIEMBRO	 Luis Enrique GÜEVARA ALVAREZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	 Ricardo Ronald ACUÑA QUISPE SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE
--	--	--